



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



MCPB

EFECTÚA SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 5/D-014-2015

Santiago,

19 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, del 2 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1/D-014-2015, de 5 de mayo de 2015 (en adelante, Res. Ex. N° 1), se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-014-2015, en contra Compañía Minera Maricunga S.A., el cual se encuentra actualmente en etapa de instrucción.

2. En el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1, se procedió a oficiar a la Dirección General de Aguas (DGA), para que dicho organismo se pronuncie acerca de la situación actual de las extracciones de agua subterránea desde el campo de pozos de Pantanillo y su relación con el estado de la vegetación del corredor biológico Pantanillo-Ciénaga Redonda. Lo anterior, sobre la base del análisis de los siguientes antecedentes: (i) los documentos individualizados en el considerando 22 de dicha Resolución, a saber: "una versión revisada de los modelos numéricos Pantanillo, que sustentan el memorándum técnico 0992155008 - Mt025 - 20 Oct. 2010 – Anexo R – Modelación Flujo de Agua Subterránea en Campo de Pozos Pantanillo", y el software "Groundwater Modeling System" (GMS), de Aquaveo, número de serie GMS-01879, documentos que fueron remitidos por Compañía Minera Maricunga S.A a esta Superintendencia con fecha 7 de abril de 2015, (ii) el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-8-III-RCA-IA y sus anexos, en particular la información de seguimiento ambiental, y (iii) la denuncia efectuada por el Ministerio del Medio Ambiente

3. Mediante Ord. D.S.C. N° 756, de 8 de mayo de 2015, se procedió a remitir al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, de la DGA,

una serie de antecedentes necesarios para que dicho departamento emita el pronunciamiento solicitado el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1, a saber: copia íntegra del DVD con los modelos numéricos de Pantanillo; un pendrive original que contiene la licencia asociada al Software GMS y un DVD original que contienen dicho Software; copia fiel de la Resolución Exenta N° 1/ D-014-2014; un CD que contiene copia del informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-8-III-RCA-IA y sus anexos, así como copia de la denuncia efectuada por el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 1 de Agosto de 2014 y sus anexos; y un acta de constancia de la entrega de los documentos.

4. Con fecha 9 de junio de 2015, Compañía Minera Maricunga S.A. remitió a esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, formula descargos; en el primer otrosí, acompaña los siguientes documentos: Anexo 1, "Caracterización Hidrogeológica Sistema Acuífero Ciénaga Redonda", preparado por Hidromas, Mayo 2015; Anexo 2, "Estudio Multitemporal de la vegetación azonal hídrica, sectores Pantanillo, Valle Ancho, Barros Negros y Ciénaga Redonda", preparado por Biota Gestión y Consultorías Ambientales Ltda., Mayo 2015; Anexo 3, "Investigaciones Hidrológicas, Hidrogeológicas y Geofísicas "Investigaciones Hidrológicas, Hidrogeológicas y Geofísicas realizadas entre 2009 y 2015 en Ciénaga Redonda y Pantanillo", preparado por Golder Associates; Anexo 3A, "Plano Prospecciones Golder"; Anexo 3B, "Registros Fotográfico de actividades"; Anexo 4, "Presentación PowerPoint realizada ante el Subsecretario de Medio Ambiente el día 28 de mayo de 2013"; y en el segundo otrosí, hace presente que la empresa hará uso de los medios de prueba que franquea la ley durante la instrucción de este procedimiento sancionatorio, de modo de acreditar los hechos en los cuales fundamenta sus descargos. El contenido de los descargos y sus anexos, se encuentran publicados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, (SNIFA) en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-014-2015>

5. En atención a que partes del contenido de los descargos presentados tienen directa relación con los aspectos que serán materia del pronunciamiento solicitado a la DGA mediante el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1, se estima que corresponde integrar el análisis de los descargos a dicho pronunciamiento.

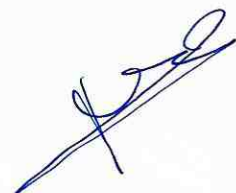
RESUELVO:

I. **SOLICITAR A LA DGA**, por medio del presente acto, que se integre al pronunciamiento técnico requerido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1, previamente individualizada, el análisis del contenido de los descargos y documentos anexos que correspondan.



Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación conforme al artículo 46 de la Ley 19.880:

- Mónica Musalém, jefa del Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, ubicado en Compañía 1390, Of. 415, Santiago
- Ximena Matas Quilodrán, representante de Compañía Minera Maricunga S.A., domiciliada en Avenida Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

CC simple:

- Rodrigo Alegría Méndez, Director Regional DGA Región de Atacama, calle Rancagua 499, Edificio MOP, 1er. Piso, Copiapó.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- Fiscalía SMA

